1889
Institución Universitaria
BELLAS ARTES Y
CIENCIAS DE BOLIVAR

ACTA DE POSESION

En Cartagena de Indias, a los 28 días del mes de diciembre de 2012 se hizo presente la doctora SACRA NORMA NADER DAVID, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.457.125 expedida en Cartagena, en el despacho del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, doctor JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y ante los miembros del Consejo Directivo, con el fin de tomar posesión como RECTORA de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para el periodo comprendido entre el 28 de diciembre al 27 de 2012 al 27 de diciembre de 2016, quien fue elegida por votación unánime del Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 7 de fecha 18 de diciembre de 2012.

La posesionada juró en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios del cargo.

La posesionada afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas por disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre ella sanciones penales y/o disciplinarias que le impidan el ejercicio del cargo.

Se firma en Cartagena de indias, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO UNIBAC

SACRA NORMA NADER DAVID
Posesionada

copia

ORDENANZA No 16

"Por medio de la cual se cambia la denominación de un Establecimiento Público de Educación Superior, de orden departamental y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992,

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: A partir de la vigencia de esta Ordenanza, la Escuela de Bellas Artes y de Música "Cartagena de Indias o Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias", se denominará **INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR.**

PARAGRAFO: La Institución Universitaria, a que se refiere este Artículo, para ajustar su organización, funcionamiento, Estatuto General y Reglamentos Internos, deberá someterse a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los 15 días del mes de Julio de 2008

LUZ ESTELA CACERES MORALES
Presidente

ALBERTO BARRIOS RODRIGUEZ
Secretario General